**ASAMBLEA LEGISLATIVA:**

La que suscribe, Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional, con la facultad que me confiere el artículo 46 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 9 fracción II, 10 Apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala me permito presentar ante esta Soberanía la presente iniciativa con proyecto de Decreto por el que se REFORMAN: el inciso a) de la fracción I, el inciso c) de la fracción II, y el inciso d) de la fracción IX, todos del artículo 47; y se ADICIONA: el párrafo segundo del artículo 94, todos de la **Ley Municipal del Estado de Tlaxcala**, al tenor de la siguiente

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La palabra perspectiva hace referencia a una forma de ver o analizar una determinada situación o de tener un punto de vista. Es decir, se trata de analizar la forma en la que la sociedad entiende que deben comportarse los sexos. Por ejemplo, se asocia el hecho de que la mujer deba ocuparse de la familia mientras el hombre trabaja y esto se traduce en desigualdades sociales.

La perspectiva de género, por lo tanto, permite analizar la forma en la que se crean y perduran sistemas sociales a partir de un determinado punto de vista del sexo, el género y la orientación sexual.

Los elementos fundamentales para entender la perspectiva de género, son los siguientes:

- Reconocimiento de que la forma de ver el género puede ser diferente dependiendo de las sociedades y de las épocas.

- Análisis relativo a que el género nos atribuye, socialmente, unas determinadas características.
- Existencia de una desigualdad entre lo femenino y lo masculino, de forma que predomina lo masculino.
- Influencia del género en muchos ámbitos como la economía, el trabajo, la educación, las relaciones entre hombres y mujeres, etc.
- La idea de que el género se ve influido por otros elementos como la edad o el estado civil.
- La base de la perspectiva de género es la búsqueda de la igualdad para evitar situaciones de marginación, violencia e injusticia.

La Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer celebrada en 1995 defendió la incorporación de una perspectiva de género como un enfoque fundamental y estratégico para alcanzar los compromisos en igualdad de género. Asimismo, la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing, instaron a todas las partes interesadas relacionadas con políticas y programas de desarrollo, incluidas organizaciones de las Naciones Unidas, Estados Miembros y actores de la sociedad civil, a tomar medidas en este sentido.

Bajo este contexto, existen compromisos adicionales incluidos en el documento final del vigésimo tercer periodo extraordinario de sesiones de la Asamblea General, la Declaración del Milenio y diversas resoluciones y decisiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, el Consejo de Seguridad, el Consejo Económico y Social y la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer.

Por su parte, las conclusiones convenidas del ECOSOC de 1997 definían la incorporación de una perspectiva de género como: "El proceso de evaluación de las consecuencias para las mujeres y los hombres de cualquier actividad planificada, inclusive las leyes, políticas o programas, en todos los sectores y a todos los niveles. Es una estrategia destinada a hacer que las preocupaciones y experiencias de las

mujeres, así como de los hombres, sean un elemento integrante de la elaboración, la aplicación, la supervisión y la evaluación de las políticas y los programas en todas las esferas políticas, económicas y sociales, a fin de que las mujeres y los hombres se beneficien por igual y se impida que se perpetúe la desigualdad. El objetivo final es lograr la igualdad [sustantiva] entre los géneros".

Según estas conclusiones, la igualdad de género es el objetivo de desarrollo general y a largo plazo, mientras que la incorporación de una perspectiva de género es un conjunto de enfoques específicos y estratégicos, así como procesos técnicos e institucionales que se adoptan para alcanzar este objetivo. La incorporación de una perspectiva de género integra la igualdad de género en las organizaciones públicas y privadas de un país, en políticas centrales o locales, y en programas de servicios y sectoriales. Con la vista puesta en el futuro, se propuso transformar instituciones sociales, leyes, normas culturales y prácticas comunitarias que son discriminatorias, por ejemplo, aquellas que limitan el acceso de las mujeres a los derechos sobre la propiedad o restringen su acceso a los espacios públicos.

Aunque la igualdad de género está protegida por diversos tratados e instrumentos internacionales, siguen existiendo importantes desigualdades entre hombres y mujeres. Con frecuencia las niñas y las mujeres sufren discriminación en la salud, la educación, la representación política o el mercado laboral, y esa discriminación tiene efectos negativos en su vida.

Aunque durante los últimos años se han producido avances, la desigualdad sigue existiendo y los datos lo demuestran:

- Según datos de la Unesco, **16 millones de niñas nunca irá a la escuela** y las mujeres representan 2/3 de los 750 millones de adultos que carecen de conocimientos básicos de alfabetización.

- A nivel mundial, en base a los datos de ONU Mujeres, **las mujeres solo ganan 77 céntimos por cada dólar que ganan los hombres**. Además, la brecha salarial aumenta en el caso de las mujeres con hijas e hijos.

A nivel local y de acuerdo con "Banavim documenta más de quince mil casos de violencia contra mujeres en Tlaxcala", se precisa que el Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (Banavim), reportó en estadísticas que hasta este 23 de julio, se han registrado **15 mil 890 casos de violencia y se han emitido mil 104 órdenes de protección**, en el estado de Tlaxcala.

En la totalidad de esos incidentes, en 12 mil 901 los agresores son hombres y en 565, mujeres, pues en dos mil 675 el sexo no fue especificado. En tanto, la cifra de servicios otorgados a víctimas es de nueve mil 754.

El tipo de violencia predominante es la psicológica, con alrededor de 14 mil casos; le siguen la física con poco más de ocho mil; la económica, con más de seis mil; la sexual, con más de dos mil y "otro", con una cantidad mucho menor a esta.

En cuanto a la modalidad de estas agresiones, la familiar es la más recurrente, con un número de aproximadamente de 15 mil, esto es la mayoría de los casos, pues las ejercidas por la comunidad y las de carácter laboral e institucional, son mínimas.

De acuerdo con los datos de INEGI, en el estado de Tlaxcala el 43.9% ha enfrentado agresiones del esposo o pareja actual o la última a lo largo de su relación y está más acentuado entre las mujeres que se casaron o unieron antes de los 18 años (48.0%), que entre quienes lo hicieron a los 25 o más años (37.7%). En 2018 se registraron 3 752 defunciones por homicidio de mujeres, el más alto registrado en los últimos 29 años (1990-2018), lo que en promedio significa que fallecieron 10 mujeres diariamente por agresiones intencionales.

Tomando en consideración el derecho a la igualdad sustantiva que debe prevalecer en las relaciones entre hombres y mujeres, se hace necesario generar mejores condiciones que garanticen el acceso a las mujeres a condiciones de equidad, libertad y seguridad.

Asimismo, los presupuestos públicos determinan la asignación y ejecución de los recursos disponibles en una sociedad. Reflejan, por lo tanto, las prioridades que el gobierno asigna a diferentes opciones, mismas que, idealmente, deberían coincidir con las necesidades de la población. Lograr tal coincidencia entre prioridades políticas y necesidades sociales constituye un reto importante, especialmente para las autoridades públicas que se encuentran en posición de influir en las distintas etapas del proceso presupuestario.

Evidentemente, el presupuesto público es uno de los instrumentos esenciales de la política económica, dado que establece la asignación y ejecución de recursos económicos que se inyectarán a una sociedad.

Se establecen las prioridades de la política económica y social, constituye además un mecanismo para el control de las finanzas y rendición de cuentas del gobierno. La ejecución correcta y ordenada de los presupuestos públicos es esencial para atender las necesidades de la población, lograr mayor gobernabilidad, promover la participación y fortalecer la relación Sociedad – Estado.

Si bien, los **Presupuestos Públicos con Perspectiva de Género** son herramientas claves de las políticas públicas las cuales, mediante la asignación y etiquetación de recursos públicos tienen como objetivo acelerar el paso hacia la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

El diseño de las políticas públicas y la asignación del gasto se consideraban neutrales al género, es decir, no contemplaban las diferentes necesidades ni los efectos diferenciados para mujeres y para hombres. Sin embargo, a partir del surgimiento de la "economía feminista", se puede realizar el análisis de los

presupuestos para atender las necesidades específicas de las mujeres, mujeres rurales y mujeres indígenas y contribuir a la reducción de las desigualdades de género mediante los presupuestos públicos.

En el año 2017, se aprobaron reformas al Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, con las que se incluyó el deber de que los órdenes de gobierno estatal y municipales, al elaborar sus Planes de Desarrollo, consideraran la elaboración de políticas y programas con perspectiva de género y que de igual forma se considerara un deber la elaboración de presupuestos de egresos con perspectiva de género. Asimismo, en materia de erradicación de la violencia por cuestión de género, en el año 2020, el Congreso del Estado aprobó diversas reformas a un amplio número de leyes estatales, entre ellas la electoral, para garantizar una participación más activa y efectiva de la mujer y una mayor protección de los derechos de las féminas en todos los ámbitos públicos y privados.

Dichas reformas constituyen un avance en el trayecto que se deberá seguir recorriendo hasta hacer efectivo el derecho a la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres, sin embargo, es preciso que para consolidar este avance, se incluya en los trabajos que se realizan a cabo por parte de las autoridades federales, estatales y administraciones públicas municipales, a efecto de que, mediante la inclusión en la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, se establezca el deber para que los ayuntamientos elaboren sus presupuestos con perspectiva de género, de manera que éstos sean ejercidos y evaluados en función de sus logros en el bienestar de mujeres y hombres. En este sentido, la propuesta de reforma, plantea la necesidad de que en el presupuesto de cada ejercicio fiscal se considere destinar hasta el diez por ciento de éste para la realización de labores de prevención, capacitación, talleres, asesoría jurídica así como atención médica y psicológica para las mujeres, destinando una parte de este recurso, para la creación de espacios de atención a las mujeres, como lo son las denominadas Casas de la mujer o alberques para mujeres e infantes víctimas de violencia al interior del seno familiar, sin dejar de lado la importancia de inyectar

recursos económicos a las labores de creación de micro y pequeñas empresas cuya dirección, operación, administración y producción esté a cargo de mujeres e impulsar programas de estímulos económicos destinados al apoyo a mujeres, para que concluyan sus estudios académicos.

De esta forma, con la asignación desde el presupuesto de egresos de los municipios, de los recursos suficientes para la atención prioritaria a las mujeres, priorizando las labores de prevención y erradicación de la violencia por cuestión de género, se garantizará una mejora en las condiciones de vida de las mujeres y la relación armónica entre los géneros masculino y femenino.

Asimismo, considerando que en el gobierno municipal se ha determinado la existencia de diversas comisiones integradas por regidores integrantes del Ayuntamiento, se hace necesario que estas comisiones también se involucren en los temas de protección a la mujer mediante el establecimiento de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, así como la prohibición de actos públicos o privados que tengan por objeto la violencia, distinción, exclusión o restricción basada en el género y cuyo resultado sea menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de sus derechos humanos. Por esta razón se propone modificar en el artículo 47 de la Ley Municipal, algunos de los incisos contenidos en las fracciones I, II y IX de dicho numeral, a efecto de que se agreguen nuevas atribuciones a las Comisiones de Hacienda, a la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Vialidad y Transporte y a la Comisión de Derechos Humanos e Igualdad de Género; para que estos tres órganos, coadyuven y participen en la elaboración de presupuestos, planes y programas con perspectiva de género y además para que elaboren la normatividad del ámbito municipal, que permita atender al sector femenino y garantice la igualdad sustantiva necesaria para una convivencia armónica de nuestra sociedad.

Para lograr la efectividad de la reforma planteada, se propone en las disposiciones transitorias, que los Ayuntamientos elaboren el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal del año 2022, así como su correspondiente Plan Estatal de Desarrollo y la adecuación de sus bandos de policía y gobierno, así como sus reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas, considerando en todas estas labores la perspectiva de género.

Con base en los razonamientos vertidos con antelación, se somete a consideración de esta Asamblea Legislativa, la siguiente iniciativa con

**PROYECTO**
**DE**
**DECRETO**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 47 y 54 fracción LVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I y 9 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se REFORMAN: el inciso a) de la fracción I, el inciso c) de la fracción II, y el inciso d) de la fracción IX, todos del artículo 47; y se ADICIONA: el párrafo segundo del artículo 94, todos de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, para quedar como sigue:

Artículo 47. ...

I. La de Hacienda, que tendrá las funciones siguientes:

a) **Revisar la adecuada elaboración del proyecto de** iniciativa de Ley de Ingresos en términos de lo que dispone el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, **así como de la elaboración del Presupuesto de Egresos del Municipio, el que deberá formularse con perspectiva de género a efecto de generar el**

**bienestar e igualdad entre mujeres y hombres. Del presupuesto de Egresos Municipal, se destinará hasta un cinco por ciento para la realización de labores de prevención de violencia de género y otro cinco por ciento para la creación de micro y pequeñas empresas a cargo de mujeres e impulsar programas de estímulos económicos destinados al apoyo a mujeres, para que concluyan sus estudios académicos;**

b) a f) …

II. La de Gobernación, Seguridad Pública, Vialidad y Transporte tendrá las funciones siguientes:

a) a b) …

c) **Participar con las áreas de la administración pública municipal, para que en las tareas de elaboración de** los proyectos de Bandos, Reglamentos, Circulares y disposiciones administrativas de observancia general **en el territorio del Municipio, se considere la perspectiva de género, vigilando que se haga efectivo el establecimiento de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, así como la prohibición de actos públicos o privados que tengan por objeto la violencia, distinción, exclusión o restricción basada en el género y cuyo resultado sea menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de sus derechos humanos, estableciendo para ello las sanciones administrativas a quienes ejerzan violencia de género;**

d) a l) …

IV. a VIII. …

IX.- La Comisión de Derechos Humanos e Igualdad de Género, tendrá las funciones siguientes:

a) a c) ...

d) Promover **al interior del ayuntamiento la formulación de planes y programas con perspectiva de género que sean aplicables en todo el municipio;**

e) a j) ...

Artículo 94. La programación del gasto público se basará en los objetivos, estrategias y prioridades que determine el Plan Municipal de Desarrollo y los Programas Estatales, federales y regionales que le competan.

**Para efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior y en concordancia con las disposiciones contenida en los artículos 273, 273 Bis y 273 Ter del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el presupuesto se elaborará con perspectiva de género, debiendo ser ejercido y evaluado en función de sus logros en el bienestar de mujeres y hombres.**

**T R A N S I T O R I O S**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**ARTÍCULO TERCERO. Para efecto de lo dispuesto en los artículos que se reforman y adicionan mediante el presente Decreto, los ayuntamientos de los sesenta municipios que integran el Estado de Tlaxcala, deberán elaborar el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal del año 2022 así como su correspondiente Plan Estatal de Desarrollo, considerando la perspectiva de género y para el mismo fin, contarán con un plazo de noventa días para adecuar**

**sus bandos de policía y gobierno así como sus reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas.**

**AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR**

Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl, a los trece días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

TLAXCALA
LXIV LEGISLATURA

**DIPUTADA BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ**
VILLANTES RODRIGUEZ
**INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA**